

RESOLUCIÓN IA-DRVE-006-2020

(Del 14 de Enero de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DOÑA CORY**” cuyo promotor es “**MARLEN DEL CARMEN TESTA**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**MARLEN DEL CARMEN TESTA**”, cuyo representante legal es la señora, **MARLEN DEL CARMEN TESTA** mujer panameña, mayor de edad con cédula N° 9-107-2790, localizable al teléfono 6487-1381 y residente en la ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO DOÑA CORY**” a desarrollarse dentro del Inmueble con Folio Real No. 20674, código de ubicación No. 9901, ubicada en el , corregimiento Cabecera de Santiago , distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Madrigal A. Hernández, con licencia IRC-025-2005, con la colaboración del consultor ambiental Ingeniero Bríspulo Hernández con licencia IAR-038-99, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto se ubica dentro de la finca con Folio Real **No.20674**, código de ubicación **No.9901**, ubicada en el corregimiento de Santiago (cabecera) distrito de Santiago, provincia de Veraguas; la cual cuenta con una superficie total de 169m² 56dm² y solo se utilizará un área de ciento treinta y tres punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (133.54 m²).

Que el proyecto que hemos denominado EDIFICIO DOÑA CORY, se ubica en la Calle Sexta Sur (Calle del Registro Público), corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, y el mismo consiste en la construcción de un edificio de dos plantas para uso de oficinas. El edificio a construir consta de 215.21 metros cuadrados de construcción, distribuidos en dos plantas.

Que el proyecto se desarrolla en una finca que ya es servida por sistema eléctrico trifásico de Naturgy, y su acceso principal es a través de la extensión de la calle sexta (Sur), luego de su intercepción con Avenida Sur. Para el suministro de agua potable el área cuenta con agua proveniente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados

Nacionales. Para la construcción, se solicitarán los debidos permisos temporales a las autoridades competentes. Igualmente, las aguas residuales serán enviadas a un sistema de agua residual que ya ha sido aprobado por el Ministerio de Salud.

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WS-84 son las siguientes:

Punto	Norte	Este
1	894771.59	502176.86
2	894761.61	502176.71
3	894762.60	502162.19
4	894782.35	502165.05

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**EDIFICIO DOÑA CORY**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DOÑA CORY**”, cuyo promotor es “**MARLENE DEL CARMEN TESTA**”, y representante legal la señora, **MARLEN DEL CARMEN TESTA** mujer panameña, mayor de edad con cédula N° 9-107-2790, localizable al teléfono 6487-1381 y residente en la ciudad de Santiago, corregimiento cabecera de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El proyecto se desarrollará dentro del Inmueble con Folio Real No. 20674, con código de ubicación No. 9901, ubicada en el, corregimiento Cabecera de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**EDIFICIO DOÑA CORY**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003,"Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción y operación del proyecto.

9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Aguas Superficiales y Subterráneas.
10. Cumplir con la Resolución No 350 de 26 julio de 2000 (G.O. No24, 115 de 10 de agosto de 2000). "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua y descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruído ocupacional.
12. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Cumplir con la Ley Nº 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
14. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
15. Cumplir con la Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
16. Decreto de Gabinete Nº68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Decreto Nº252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Decreto Ejecutivo No. 306, de 4 de septiembre de 1996, "Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas proyectos o de habitación, así como en ambientes laborales".
19. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “EDIFICIO DOÑA CORY” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**EDIFICIO DOÑA CORY**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

c.c. Expediente
JFC/ER/mca

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN

HOY Lunes, 20/01/20 SIENDO LAS 8:46 A.m.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Martín del Carmen
Testa Torres DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Edilma Rodriguez
NOTIFICADOR
CÉD. 9-17-574

Karen Iceta
NOTIFICADO
CÉD.

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EDIFICIO DOÑA CORY”**

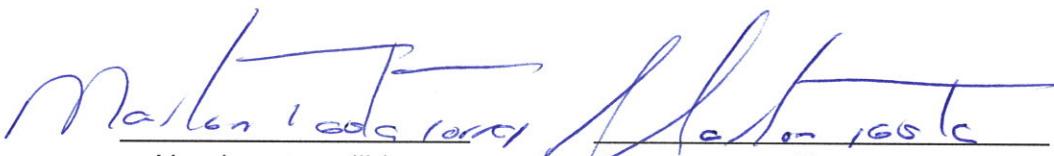
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MARLEN DEL CARMEN TESTA.**

Cuarto Plano: ÁREA: **133.54 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-006-2020 DEL
14 DE ENERO DE 2019.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

9-1012792
Nº de Cédula de I.P.

20-01-2020
Fecha